



Asociación Juristas
de Iberoamérica



25 de mayo de 2020

La **Asociación “Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB)** se coordina principalmente a través de sus diferentes **Observatorios y Comisiones**, constituidos con la finalidad de ser instrumentos eficientes para el análisis y la actuación en sus respectivas materias, **sin ánimo de lucro**, mediante la preparación, selección y construcción de un sistema de información con capacidad suficiente para vigilar y realizar el seguimiento de las situaciones que, en cada una de las materias de su especialidad, se produzcan en la **Comunidad Iberoamericana**, siempre con la mirada puesta en la mejor protección y defensa de los **Derechos Humanos**.

Desde el **“OBSERVATORIO IBEROAMERICANO PARA EL SEGUIMIENTO, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUA DE LOS JURISTAS”**, que apoya toda iniciativa formativa que suponga incrementar las capacidades del Jurista sobre las que, además de en su experiencia, basa su responsabilidad para con el Derecho de Defensa de la ciudadanía, “Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB) hemos iniciado la publicación de una serie de noticias de interés y/o artículos de opinión sobre:

LA FORMACIÓN CONTINUA DE LOS JURISTAS EN NUESTRA COMUNIDAD JURÍDICA IBEROAMERICANA.

La primera de las noticias apareció en nuestras redes el martes 28 de abril de 2020, con las aportaciones del Dr. Miguel Angel Rodriguez Mackay (Perú) y del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, ambos miembros de “Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB).

En esta ocasión, los Juristas costarricenses **Alvaro Sánchez González** y **Gerardo Solís Sequeira**, Presidente y Director Académico y de Incorporaciones, respectivamente, del **Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica**, nos exponen más detalladamente su programa: **EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA**.

Dr. Andrés Guerrero

Abogado.

Presidente de la Asociación “Juristas de Iberoamérica” (ASJURIB)

Jurista y Ciudadano Iberoamericano. (*)



(*) *Declaración de Salamanca 2018*

<https://www.juristasproiberoamerica.org/resumen-conclusiones-y-declaraci%C3%B3n-de-salamanca-2018/>



~ 2 ~

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA

Mayo de 2020

En Costa Rica, los colegios profesionales gozan de una autorización por parte del Estado.

Como lo señala el Lic. Frank Harbotle, Revista de Ciencias Jurídicas N0 134 (67-96) Mayo-Agosto 2014, la Sala Constitucional ha indicado que para concretar la función de control existen tres órganos o niveles involucrados en el sistema costarricense.

En primera instancia se ubican las propias **universidades públicas y privadas**, las cuales tienen la responsabilidad de dirigir la formación de sus estudiantes, correspondiéndoles emitir los títulos profesionales.

En el caso de las universidades privadas existe un segundo nivel de control conformado por la obligación de cumplir con los requisitos establecidos por el **Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)**, el cual debe expedir el respectivo refrendo.

El tercer nivel está constituido por los **colegios profesionales** que cumplen funciones de regulación y de policía normalmente ejercidas por el mismo Estado (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia 2001-10527), así mismo, una persona con un grado o título universitario expedido en el extranjero que lo acredita como profesional en ese país para

®



~ 3 ~

ejercer esa profesión en Costa Rica, debe llevar a cabo un procedimiento de reconocimiento y equiparación de su título ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), ente al que se le concedió personalidad jurídica por medio de la Ley N° 6162, de 30 de noviembre de 1977.

La Sala Constitucional, se ha pronunciado sobre el carácter de los colegios profesionales como entes públicos, quienes tienen la finalidad de defender los intereses de sus agremiados y por otro lado tutelar el control y fiscalización de la actividad profesional.

De acuerdo con las potestades le confiere la legislación a los colegios profesionales, la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, establece **la obligatoriedad de incorporación a todos los licenciados en derecho**, para ejercer la profesión y funciones propias de su carrera, para lo cual se cuenta con la siguiente estructura.

Dentro de esta **estructura orgánica**, se destaca, la Dirección Académica y de Incorporaciones, con dos grandes pilares, el *proceso de incorporación* y las acciones relacionadas con la *educación jurídica continua*.

Como se ha mencionado, **para ejercer la profesión en Costa Rica es requisito sine qua non la incorporación**, el Colegio a lo largo de su historia ha aplicado diferentes metodologías. La última reforma parcial de la Ley Orgánica, del 05 de setiembre del 2014, publicada en la Gaceta N° 171, en su Artículo 2 inciso 8,

®



~ 4 ~

establece “vigilar la excelencia académica de los egresados de las universidades”; inciso 9, “la excelencia académica continua de los colegiados” e inciso 10, “promover los mecanismos de control y seguimiento de la calidad deontológica, ética y moral de los agremiados”.

Dicha reforma establece el **Reglamento de Deontología Jurídica, Vigilancia y Excelencia Académica**, marcando las nuevas reglas para la incorporación, la primera de ellas realizar un curso de Deontología Jurídica (30 horas) y la prueba de Excelencia Académica con una nota no menor de ochenta sobre 100 para su aprobación, una vez el postulante haya cumplido con esos requisitos continua con la presentación de los otros documentos para ser miembro honorario.

El otro gran pilar, el **programa de Educación Jurídica Continua**, cuyo objetivo es mantener actualizado a los agremiados, en las diferentes áreas del derecho, jurisprudencia, legislación, reglamentación, derecho comparado. Es el medio para expandir los conocimientos y habilidades de los agremiados. Con la ventaja de tener una alta calidad académica, dada la facultad docente, además, la duración de los programas y cursos libres, por otro lado, nos enfocamos en aspectos particulares cada uno de los participantes son profesionales del derecho.

La **Dirección Académica y de Incorporaciones**, se apoya en su propio campus virtual y plataforma en línea (www.campusvirtualabogados.cr) donde se ofertan los programas, cursos libres, y videoconferencias. Se trabaja arduamente

®



~ 5 ~

para que todos los programas y cursos libres estén en línea, de esta manera el Colegio se estará acercando al agremiado que vive en zonas fuera de la Sede Central.

Los programas son modulares y responden a necesidades identificadas, tanto para la actualización como el profundizar los conocimientos. Ventajas no responden a una malla curricular, aunque se presentan de esa manera, los agremiados pueden llevarlos indistintamente, cada uno de los cursos se certifican individualmente y si completan el programa se les certifica por la cantidad de horas.

Los cursos libres, responden a necesidades muy puntuales de alguna legislación nueva o por identificación de un programa que hace saber de su necesidad pero que no es necesario que este dentro del programa, tienen certificación igual que los programas.

La planeación de los programas y cursos libres responden a esa necesidad identificada pero también al público meta, en los últimos años el colegio ha ofertado programas y cursos a instituciones públicas y privadas, con públicos metas no necesariamente de abogados y abogadas. Las video conferencias, son un medio para reforzar los programas y cursos libres.

®



~ 6 ~

Además, el programa de Educación Jurídica Continua, se fortalece, con las más de cincuenta comisiones que colaboran con el colegio ad honorem con formatos de charlas, conferencias, talleres, congresos.

Los retos en el corto plazo para el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica es dar el salto al uso de las tecnologías en los procesos de aprendizaje, paralelo a de iniciar una sensibilización en cada uno de las regiones de país para capacitar a sus agremiados en cómo usar la plataforma del campus virtual, como ser un alumno en línea, de lo contrario el efecto no sería el esperado.

Sr. Gerardo Solís Sequeira, MBA
Director Académico y de Incorporaciones

Sr. Alvaro Sánchez González
Presidente

®